



JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



**PROYECTO DE LEY QUE INCENTIVA
LAS DONACIONES DEL SECTOR
PRIVADO A LOS INSTITUTOS DE
EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICA Y PEDAGÓGICA
PÚBLICOS**

El Congresista de la República, **JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ**, integrante del grupo parlamentario **Somos Perú**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa reconocido en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y, en concordancia con el inciso c) del artículo 22, artículo 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

**LEY QUE INCENTIVA LAS DONACIONES DEL SECTOR PRIVADO A LOS
INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA Y PEDAGÓGICA
PÚBLICOS**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto incentivar la donación de bienes y recursos del sector privado a los institutos de educación superior tecnológica y pedagógica públicas, con el fin de fortalecer la formación técnica y pedagógica en el país.

Artículo 2. Deducción total del impuesto a la renta por donaciones a institutos

Las empresas privadas que realicen donaciones en bienes, equipos, herramientas, materiales e infraestructura a favor de institutos de educación superior tecnológica y pedagógica públicas podrán deducir hasta el 100% del valor de la donación del Impuesto a la Renta.

Artículo 3. Exoneración del IGV en la transferencia de bienes donados

Las donaciones de bienes muebles, equipos tecnológicos, maquinaria, herramientas, insumos industriales y vehículos con multas educativas estarán exoneradas del Impuesto General a las Ventas (IGV), siempre que sean destinadas a programas de formación técnica y profesional en los institutos públicos.

Artículo 4. Creación del Registro Nacional de Donaciones para Educación Técnica

El Ministerio de Educación implementará un registro nacional de beneficiarios de donaciones para educación técnica, donde los institutos interesados podrán inscribirse para recibir donaciones, y las empresas podrán acceder a información sobre las necesidades de equipamiento e infraestructura de cada instituto.

Artículo 5. Donación de vehículos y equipos en desuso para fines educativos

Se permitirá la donación de vehículos en uso, maquinaria industrial, equipos electrónicos y otros bienes tecnológicos, siempre que sean utilizados para fines educativos, de

investigación o capacitación en talleres de mecánica, electricidad, electrónica, agroindustria, entre otros.

Artículo 6. Beneficios para Empresas Donantes

Las empresas que realicen donaciones en el marco de esta ley recibirán un Sello de Empresa Colaboradora en Educación Técnica, que podrá ser utilizado en publicidad y reputación corporativa, reconociendo su compromiso con la educación superior tecnológica y pedagógica en el país.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Implementación de Programas de Vinculación Empresarial

El Ministerio de Educación promoverá convenios entre institutos públicos y empresas privadas para facilitar la donación de bienes y fomentar programas de pasantías y formación técnica en sectores estratégicos.

Segunda. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas, emitirá el reglamento de la presente ley en un plazo máximo de noventa (90) días calendario contados a partir de su entrada en vigencia.

Tercera. Vigencia

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, abril de 2025



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zarith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/04/2025 12:51:32-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/04/2025 10:51:24-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/04/2025 17:07:09-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/04/2025 10:42:07-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/04/2025 10:41:55-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis
Gustavo FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/05/2025 13:01:49-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/04/2025 13:21:31-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/05/2025 12:32:44-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

a) Identificación del problema

En el Perú, la educación superior tecnológica y pedagógica enfrenta una serie de dificultades estructurales que limitan su capacidad para formar profesionales altamente calificados y adaptados a las necesidades del mercado laboral. Muchos institutos de educación superior tecnológica y pedagógica públicos operan con instalaciones obsoletas, carencia de tecnología adecuada y limitaciones en materiales educativos. A pesar del potencial impacto positivo de la colaboración público-privada, actualmente no existen incentivos fiscales atractivos que motiven a las empresas a realizar donaciones significativas a estos institutos. La escasez de equipos tecnológicos y la limitada conectividad afectan la calidad de la formación, especialmente en las especialidades que requieren el uso de software especializado y acceso a recursos digitales. Además, sin un vínculo sólido con el sector privado, los programas educativos no se actualizan conforme a las demandas del mercado laboral, lo que impacta negativamente en la empleabilidad de los egresados.

Para abordar esta problemática, la "Ley que Incentiva las Donaciones del Sector Privado a los Institutos de Educación Superior Tecnológica y Pedagógica Públicos" propone soluciones clave como la deducción del 100% del Impuesto a la Renta para donaciones, lo que motivará a las empresas a aportar bienes y recursos sin afectar significativamente su carga tributaria. Asimismo, la exoneración del IGV en bienes donados facilitará que los institutos reciban tecnología y equipos sin costos adicionales. La creación de un Registro Nacional de Donaciones permitirá a los institutos expresar sus necesidades y a las empresas canalizar sus donaciones de manera eficiente. También se fomentará la donación de equipos en desuso, permitiendo reutilizar tecnologías y maquinarias industriales en talleres educativos. Finalmente, el "Sello de Empresa Colaboradora en Educación Técnica" ayudará a las empresas a mejorar su reputación corporativa, generando mayor motivación para donar.

Uno de los factores determinantes en la calidad de la educación superior técnica es la disponibilidad de recursos educativos, en particular los equipos necesarios para la formación práctica de los estudiantes. Según el análisis realizado, se observa que mientras los alumnos y egresados no perciben diferencias significativas en la dotación de equipos entre los institutos de educación superior tecnológica y pedagógica denominados "top" y aquellos que no lo son, las autoridades y empleadores sí identifican una brecha importante en este aspecto.

Esta situación evidencia una discrepancia en la percepción del problema, donde quienes se encuentran en la gestión educativa y en el mercado laboral reconocen que los centros de menor prestigio o recursos cuentan con una infraestructura tecnológica deficiente. La carencia de equipos adecuados limita la formación técnica y afecta la preparación de los estudiantes para su incorporación al mercado laboral. La falta de equipamiento en carreras que requieren laboratorios especializados, maquinaria industrial, herramientas de precisión y tecnologías digitales impide que los egresados adquieran competencias acordes a las exigencias del sector productivo.

En este contexto, la presente propuesta legislativa busca generar incentivos para que el sector privado realice donaciones de equipos y tecnología a los institutos de educación superior tecnológica y pedagógica públicos. Mediante la exoneración del IGV en la transferencia de bienes donados y la deducción del 100% del valor de la donación en el Impuesto a la Renta, se pretende fortalecer la infraestructura educativa y garantizar que los estudiantes tengan acceso a herramientas modernas para su formación.

El reconocimiento de los empleadores sobre esta brecha en la calidad educativa refuerza la necesidad de una mayor articulación entre el sector privado y las instituciones educativas. La implementación de un Registro Nacional de Donaciones para Educación Técnica permitirá canalizar eficientemente estas contribuciones, asegurando que los institutos con mayores necesidades sean priorizados y reciban el equipamiento indispensable para mejorar su oferta académica.

Esta medida no solo impactará en la calidad del aprendizaje, sino que contribuirá directamente en la empleabilidad de los egresados. Un entorno educativo con acceso a equipos actualizados permitirá que los estudiantes desarrollen habilidades técnicas alineadas con la demanda del mercado, facilitando su inserción laboral y mejorando su competitividad en el sector productivo.

Determinantes de la calidad de la educación superior técnica

Determinantes según Etapas del Proceso Educativo	Actores de la Educación Técnica			
	Alumnos	Egresados	Autorid.	Emplead.
<i>Etapas I: Ingreso</i>				
Tipo de postulantes	+		=	
Dificultad del proceso de admisión	=		+	
<i>Etapas II: Transformación</i>				
Perfil del alumno	+		+	
Plan de estudios		+	+	+
Recursos educativos: Infraestructura	=	=	=	
Recursos educativos: Equipos	=	=	+	
Gestión de los Docentes	=		+	
Compañeros de clase	=			
Exigencia y los mecanismos de eliminación de los alumnos	+		+	+
Relación con el mercado laboral	=		+	
Servicios alternativos (asesorías, psicopedagógico, etc.)	=			
Internacionalización	=			
Gestión de la institución			+	+
<i>Etapas III: Empleo</i>				
Perfil del egresado		=		
Relación con el mercado laboral		+	+	
Soporte durante la inserción		+	+	
Resultados del Proceso Educativo				
Inserción laboral	+	+	+	+
Adecuación laboral			+	=
Satisfacción del estudiante		=		
Desarrollo continuo de habilidades	+			
Prestigio o calidad de egresados		=	+	

Nota.- El símbolo + significa que se reconocen diferencias en el factor analizado entre los centros de estudio top y no top. El símbolo = significa que no se reconocen diferencias en el factor analizado entre los centros de estudio top y no top.

a) Sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la ley

- **Necesidad de la ley:** La educación superior tecnológica y pedagógica en el Perú enfrenta serias deficiencias en infraestructura, equipamiento y vinculación con el sector productivo, lo que impacta negativamente en la calidad de la formación y

la empleabilidad de los egresados. La evidencia indica que, si bien los alumnos y egresados no perciben con claridad las diferencias en la dotación de equipos, las autoridades educativas y empleadores sí identifican una brecha significativa entre los institutos de educación superior tecnológica con mayores recursos y aquellos que carecen de una infraestructura adecuada.

La falta de incentivos para la inversión privada en educación técnica ha perpetuado la brecha entre instituciones con mayores recursos y aquellas que dependen exclusivamente del presupuesto público. La carencia de equipos modernos, insumos y herramientas de aprendizaje limita la adquisición de habilidades técnicas necesarias para que los egresados puedan integrarse exitosamente en el mercado laboral. Esto genera una contradicción en el sistema educativo: los institutos forman profesionales en sectores estratégicos sin garantizar que cuenten con los medios tecnológicos mínimos para desarrollar sus competencias.

- **Viabilidad de la ley:** La viabilidad de la presente propuesta legislativa se sustenta en la existencia de mecanismos similares en otros ámbitos educativos y productivos que han demostrado ser efectivos. En diversos países de la región, se han implementado incentivos fiscales para la inversión en educación técnica, con resultados positivos en la mejora de la infraestructura y la calidad educativa. En el caso peruano, el marco normativo actual permite la aplicación de exoneraciones tributarias para determinados sectores, por lo que la deducción del 100% del valor de las donaciones en el Impuesto a la Renta y la exoneración del IGV en la transferencia de bienes son medidas factibles y alineadas con la política tributaria vigente.

Desde el punto de vista financiero, la reducción de la carga tributaria para las empresas donantes se verá compensada por el impacto positivo en la competitividad del mercado laboral y la productividad de los sectores beneficiados. La formación de profesionales mejor capacitados reducirá la brecha de habilidades en sectores estratégicos como la industria, la tecnología y la agroindustria, promoviendo un círculo virtuoso de inversión en educación y desarrollo económico.

- **Oportunidad de la ley:** El contexto actual presenta una oportunidad clave para la implementación de esta medida. La recuperación económica post-pandemia ha evidenciado la necesidad de fortalecer la educación técnica como un motor de generación de empleo y reactivación productiva. Sectores como la construcción, la manufactura, la tecnología y la logística requieren personal calificado con conocimientos actualizados en el uso de equipos y herramientas modernas. Sin embargo, la falta de recursos en los institutos públicos impide que los estudiantes reciban una formación acorde con las exigencias del mercado laboral.

La presente ley brinda un mecanismo concreto para canalizar los esfuerzos del sector privado en el fortalecimiento de la educación técnica, garantizando que las donaciones lleguen a los sectores que más lo necesitan. La certificación otorgada a las empresas donantes contribuirá a fomentar una cultura de responsabilidad social corporativa en el país, incentivando la inversión en la formación de talento humano y el desarrollo del capital humano como pilar del crecimiento económico.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

Al tratarse de una norma de carácter incentivador y regulador, su promulgación se integra al ordenamiento jurídico peruano sin generar contradicciones normativas. La ley establece beneficios tributarios para las empresas donantes y la creación del Registro Nacional de Donaciones para Educación Técnica, lo que permite una mayor transparencia y eficiencia en la asignación de recursos hacia los institutos de educación superior tecnológica y pedagógica públicos.

Esta disposición no deroga otras normas vigentes, pero sí requiere la adecuación de los procedimientos administrativos y tributarios que regulan las donaciones en el sector educativo. Asimismo, su implementación exige la actualización del reglamento del Impuesto a la Renta y del IGV para reflejar la deducción del 100% del valor de las donaciones y la exoneración del IGV en la transferencia de bienes destinados a los institutos. Con ello, se garantiza la correcta aplicación de los incentivos fiscales sin generar distorsiones en el régimen tributario.

Además, la norma refuerza la cooperación entre el sector privado y las instituciones educativas públicas, estableciendo mecanismos que aseguran la sostenibilidad del equipamiento técnico y la mejora de la formación profesional. Su aplicación permite que los institutos públicos cuenten con mejores herramientas para el desarrollo de competencias especializadas, alineando la educación técnica con las demandas del mercado laboral y promoviendo la capacitación continua en sectores estratégicos para el desarrollo del país.

III. ANALISIS COSTO BENEFICIO

SUJETOS	BENEFICIOS	COSTOS
Institutos de Educación Superior Tecnológica y Pedagógica Públicos	Acceso a equipos, infraestructura y recursos educativos modernos sin costo directo	No irroga gastos al erario público
Estudiantes de educación técnica	Mejor calidad de formación técnica, mayor empleabilidad y acceso a tecnologías actualizada	
Empresas donantes	Deducción del 100% en el Impuesto a la Renta por donaciones y exoneración del IGV en bienes donados	
Estado	Reducción de la carga presupuestaria en educación, fortalecimiento de la formación técnica sin aumentar el gasto público.	



JOSÉ ENRIQUE JERI ORÉ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

Esta iniciativa legislativa está vinculada con la siguiente Política de Estado del Acuerdo Nacional:

12. Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte